



**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA**

Bitacora: 20/BL-0119/03/21  
Oficio N° SEMARNAT-AR-0704-2021  
Oaxaca, Oaxaca, 12 de Mayo de 2021

**J. CONCEPCION HERNANDEZ MORALES**  
**POSEEDOR DE LA PARCELA 20 Z-1 P1/1, DEL EJIDO TORTUGUERO**

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; artículos 10 fracción XXXIII y 14 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 65, 66, 67, 68, 69, 70 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 09 de Marzo de 2021, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados a dicho Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales en superficies a plantar menores o iguales a 800 hectáreas, y que la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular J. CONCEPCION HERNANDEZ MORALES la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial; sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el Aviso de Plantación Forestal Comercial en los siguientes términos:

**I. DATOS DEL PREDIO(S):**

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
PARCELA 20 Z-1 P1/1, DEL EJIDO TORTUGUERO	San Juan Mazatlan	14.9678	14.6200

**II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA**

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	PARCELA 20 Z-1 P1/1, DEL EJIDO TORTUGUERO
WGS84	PARCELA 20 Z-1 P1/1, DEL EJIDO TORTUGUERO

PREDIO: PARCELA 20 Z-1 P1/1, AREA 1

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
PARCELA 20 Z-1 P1/1, AREA 1	1	95° 17' 4.32"	17° 20' 12.84"
PARCELA 20 Z-1 P1/1, AREA 1	2	95° 17' 18.24"	17° 20' 12.86"





## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitacora: 20/BL-0119/03/21  
 Oficio N° SEMARNAT-AR-0704-2021  
 Oaxaca, Oaxaca, 12 de Mayo de 2021

PARCELA 20 Z-1 P1/1, AREA 1	3	95° 17' 18.17"	17° 20' 2.08"
PARCELA 20 Z-1 P1/1, AREA 1	4	95° 17' 5.22"	17° 20' 3.25"
PARCELA 20 Z-1 P1/1, AREA 1	5	95° 17' 5.07"	17° 20' 2.33"
PARCELA 20 Z-1 P1/1, AREA 1	6	95° 17' 3.55"	17° 20' 0.11"
PARCELA 20 Z-1 P1/1, AREA 1	7	95° 17' 2.53"	17° 20' 0.20"
PARCELA 20 Z-1 P1/1, AREA 1	8	95° 17' 2.55"	17° 20' 1.12"
PARCELA 20 Z-1 P1/1, AREA 1	9	95° 17' 3.08"	17° 20' 2.16"
PARCELA 20 Z-1 P1/1, AREA 1	10	95° 17' 3.65"	17° 20' 2.99"
PARCELA 20 Z-1 P1/1, AREA 1	11	95° 17' 4.28"	17° 20' 4.66"
PARCELA 20 Z-1 P1/1, AREA 1	12	95° 17' 5.46"	17° 20' 6.10"
PARCELA 20 Z-1 P1/1, AREA 1	13	95° 17' 6.49"	17° 20' 6.79"
PARCELA 20 Z-1 P1/1, AREA 1	14	95° 17' 7.98"	17° 20' 7.32"
PARCELA 20 Z-1 P1/1, AREA 1	15	95° 17' 8.64"	17° 20' 8.07"
PARCELA 20 Z-1 P1/1, AREA 1	16	95° 17' 8.45"	17° 20' 8.34"
PARCELA 20 Z-1 P1/1, AREA 1	17	95° 17' 7.67"	17° 20' 7.65"
PARCELA 20 Z-1 P1/1, AREA 1	18	95° 17' 6.29"	17° 20' 7.06"
PARCELA 20 Z-1 P1/1, AREA 1	19	95° 17' 5.33"	17° 20' 6.46"
PARCELA 20 Z-1 P1/1, AREA 1	20	95° 17' 4.61"	17° 20' 8.25"
PARCELA 20 Z-1 P1/1, AREA 1	21	95° 17' 4.18"	17° 20' 8.78"
PARCELA 20 Z-1 P1/1, AREA 1	22	95° 17' 4.32"	17° 20' 11.64"

PREDIO: PARCELA 20 Z-1 P1/1, AREA 2

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
PARCELA 20 Z-1 P1/1, AREA 2	1	95° 17' 3.88"	17° 20' 8.54"
PARCELA 20 Z-1 P1/1, AREA 2	2	95° 17' 4.33"	17° 20' 8.21"
PARCELA 20 Z-1 P1/1, AREA 2	3	95° 17' 5.14"	17° 20' 6.40"
PARCELA 20 Z-1 P1/1, AREA 2	4	95° 17' 4.12"	17° 20' 4.84"
PARCELA 20 Z-1 P1/1, AREA 2	5	95° 17' 3.69"	17° 20' 4.07"
PARCELA 20 Z-1 P1/1, AREA 2	6	95° 17' 2.52"	17° 20' 1.60"
PARCELA 20 Z-1 P1/1, AREA 2	7	95° 17' 2.21"	17° 20' 12.82"
PARCELA 20 Z-1 P1/1, AREA 2	8	95° 17' 4.11"	17° 20' 12.82"

### III. TURNO

Turno esperado: 10 años años.





**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA**

Bitacora: 20/BL-0119/03/21  
Oficio N° SEMARNAT-AR-0704-2021  
Oaxaca, Oaxaca, 12 de Mayo de 2021

**IV. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR**

Superficie total del predio: 14.9678 ha  
Superficie a plantar: 14.6200 ha

**V. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN**

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de latifoliadas ( *Gmelina arborea* )

**VI. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA**

1 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 14.6200 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el aviso de plantación forestal comercial:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2021	Melina	<i>Gmelina arborea</i>	PARCELA 20 Z-1 P1/1, DEL EJIDO TORTUGUERO	14.6200

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Gmelina arborea*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Gmelina arborea</i>	2026	14.6200	12.24	178.95
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Gmelina arborea</i>	2028	14.6200	31.72	463.75

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Gmelina arborea*

642.695

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

642.695





## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitacora: 20/BL-0119/03/21

Oficio N° SEMARNAT-AR-0704-2021

Oaxaca, Oaxaca, 12 de Mayo de 2021

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Gmelina arborea*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Gmelina arborea</i>	2031	14.6200	212.40	3,105.29

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Gmelina arborea*

3,105.288

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

3,105.288

- Conforme al artículo 69 fracción III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el aviso de plantación forestal comercial, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de dicha plantación y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del ING. JOSE CARLOS RIOS JIMENEZ con Registro Forestal Nacional en el Libro OAX, Tipo UI, Volumen 5, Número 7, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes de realizado dicho cambio, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la Plantación Forestal Comercial de acuerdo a lo establecido en los artículos 154 fracción III y 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.
- De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 68 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal





**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA**

Bitacora: 20/BL-0119/03/21  
Oficio N° SEMARNAT-AR-0704-2021  
Oaxaca, Oaxaca, 12 de Mayo de 2021

procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
PARCELA 20 Z-1 P1/1, DEL EJIDO TORTUGUERO	F-20-207-TOR-005/21

3. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
4. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 98, 99 y 103 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
5. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.
6. De conformidad con el artículo 69 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los titulares de los avisos o de las autorizaciones de plantación forestal comercial deberán presentar a la Comisión Nacional Forestal un informe sobre los volúmenes de materias primas que obtengan del aprovechamiento, durante el primer bimestre inmediato siguiente al año que se informe, el cual deberá contener lo siguiente:

- I. Nombre o denominación o razón social y domicilio del titular;
  - II. Nombre y ubicación del predio o Conjunto de predios;
  - III. Número de oficio de otorgamiento de la constancia o de la autorización y Código de identificación otorgado;
  - IV. La superficie plantada en el año que se informa;
  - V. Los volúmenes cosechados por superficie y especie en metros cúbicos para maderables, y para no maderables, en metros cúbicos, litros o kilogramos, o su equivalente en múltiplos o submúltiplos del Sistema General de Unidades de Medida. Tratándose de árboles de navidad la información se reportará en piezas, y
  - VI. Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.
- Los titulares de Plantación forestal comercial que incumplan con esta obligación no podrán





## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitacora: 20/BL-0119/03/21

Oficio N° SEMARNAT-AR-0704-2021

Oaxaca, Oaxaca, 12 de Mayo de 2021

solicitar remisiones forestales hasta en tanto presenten dichos informes;

7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial, deberá proporcionar todas las facilidades al personal autorizado de esta Secretaría para la realización de visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que de ellos se deriven.
9. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65, fracción II inciso g) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.
10. El incumplimiento de lo indicado en el aviso de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de plantación, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 155 y 157 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
11. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".
12. Notifíquese el presente oficio a J.CONCEPCION HERNANDEZ MORALES, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.





**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA**

Bitacora: 20/BL-0119/03/21

Oficio N° SEMARNAT-AR-0704-2021

Oaxaca, Oaxaca, 12 de Mayo de 2021

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
LA ENCARGADA DE DESPACHO**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**C. MARÍA DEL SOCORRO ADRIANA PÉREZ GARCÍA**

DELEGACIÓN FEDERAL EN  
EL ESTADO DE OAXACA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO DE LA OFICINA DEL SECRETARIO NO. 00796 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2019, FIRMA EL PRESENTE LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

c.c.p. Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca.

Expediente

MSAPG/MACM/MAGR



